CONVENIO DE ASOCIACION N° MP-ESAL 007 DE 2026	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PAYA R/L JUVENAL PEREZ VEGA
NIT:	800.065.411-5
ASOCIADO :	LA FUNDACION HUELLAS A FUTURO
NIT	901329864-9
R, LEGAL	DANIELA LIZETH PÉREZ PRECIADO
C. C.	1.057.605.773 de Sogamoso
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS CON OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAYA -BOYACÁ.
DURACION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) DÍAS, PERO LOS EVENTOS SE REALIZARÁN EN DOS (2) DÍAS SEÑALADOS POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, TERMINO DENTRO DEL CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
VALOR:	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (334.188.734,00)
FECHA:	SEGÚN SECOP II

Entre los suscritos a saber, por una parte, JUVENAL PEREZ VEGA**,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 74.080.886 de Sogamoso Boyacá, actuando en nombre y representación del Municipio de Paya cargo para el cual fue elegido por votación popular; debidamente posesionado en el Notaria única del círculo de Labranzagrande el día veintiocho (28) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023) según consta en la respectiva acta, así como en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del literal d, del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por otra parte, LA FUNDACION HUELLAS A FUTURO, identificada con Nit N° 901329864-9 representada legalmente por DANIELA LIZETH PÉREZ PRECIADO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.057.605.773 de Sogamoso, debidamente inscrito en el certificado en la Cámara de Comercio de Sogamoso, y en el registro único tributario, RUT de la DIAN administración Sogamoso, quién en adelante y para efectos legales del presente convenio se denominará el ASOCIADO, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente convenio de asociacion, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal b del numeral 2 del artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás actos reglamentarios pertinentes, y por

las siguientes previa las siguientes consideraciones **PRIMERO:** Que la Secretaria de Gobierno presentó estudio y documentos previos para **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS CON OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAYA -BOYACÁ.** se justifica en la necesidad que dentro del Plan de Desarrollo Paya Productiva Económica y Social "Garantía de un Buen Gobierno" 2024 - 2027 así: Línea estratégica: LE-1-SOCIAL, Sector: 33 Cultura, Programa(s): 3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, Producto(s): 3301053 Servicio de promoción de actividades culturales, Indicador de Producto: 330105300 Eventos de promoción de actividades culturales realizados. Línea estratégica: LE-3-DESARROLLO ECONÓMICO, Sector: 17 Agricultura y desarrollo rural, Programa(s): 1702 Inclusión productiva de pequeños productores rurales, Producto(s): 1702014 Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos, Indicador de Producto: 170201400 Productores beneficiados con acceso a maquinaria y equipo, Producto(s): 1702038 Servicio de apoyo a la comercialización, Indicador de Producto: 170203800 Organizaciones de productores formales apoyadas,170203801 Productores apoyados para la participación en mercados campesinos, El cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal identificado así: **BPIN 20260000000589, Fortalecimiento de los procesos culturales en el municipio de Paya y BPIN 20260000000668, Consolidación del sector agropecuario en el municipio de Paya** de fecha 18 de agosto de 2026. **SEGUNDO**. Se llevó a cabo la selección del contratista a través de la modalidad de REGIMEN ESPECIAL CON OFERTA **MP-ESAL 007 DE 2026**, señalada en el Decreto 092 de 2017. **TERCERA.** Que el día 18 de agosto de 2026, se publicó la invitación a través de la plataforma SECOP II. **CUARTA.** Que durante el periodo de observaciones no se recibieron manifestaciones por parte de los interesados. **QUINTA**. Que con fecha 21 de agosto de 2026, se efectuó el cierre a la hora de las 15:00 pm, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección, donde se recibió una (01) propuestas presentadas por: FUNDACION HUELLAS A FUTURO, El informe de Verificación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP II – el día 24 de agosto de dos mil veintiséis (2026), dentro del cual se encuentran habilitados: Ninguno, No Habilitados. FUNDACION HUELLAS A FUTURO y Rechazados: NINGUNO. Se dio traslado por el término de un (01) día hábil según cronograma, el día 25 de agosto de 2026, término durante el cual no se recibieron observaciones y **si** documentos subsanables al Informe de Evaluación. **SEXTA** como quiera que no se presentaron observaciones y si documentos para subsanar, el comité concluye lo siguiente: habilitados: FUNDACION HUELLAS A FUTURO No

Habilitados: Ninguno y Rechazados: Ninguno. Que el Proponente: FUNDACION HUELLAS A FUTURO, fue ponderado obteniendo una puntuación de setenta y tres punto setenta y cinco (73,75) puntos. **SEPTIMA.** Por lo tanto, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicación del proceso Competitivo Con Entidades Sin Ánimo De Lucro Decreto 092 De 2017 N° MP-ESAL 007 DE 2026, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS CON OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAYA -BOYACÁ.** al oferente FUNDACION HUELLAS A FUTURO, identificada con Nit N° 901329864-9 representada legalmente por DANIELA LIZETH PÉREZ PRECIADO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.057.605.773 de Sogamoso, con una propuesta a económica de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 334.188.734,00**) por ser la propuesta más favorable para la Entidad, además de acreditar todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, no presenta errores aritméticos, no sobrepasa el presupuesto oficial, cumple con las especificaciones técnicas y la necesidad de la Administración de acuerdo a los estudios previos del proceso contractual. **OCTAVO.** Que existe disponibilidad presupuestal N° 491 de fecha 18 de agosto de 2026 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal del Presupuesto de Inversión del Municipio de Paya, para la celebración del presente Convenio. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**.- **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS CON OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAYA -BOYACÁ**, de acuerdo con las bases estipuladas en los estudios previos, invitacion publica de la convocatoria pública POR CONVENIO DE ASOCIACION PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDAES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MP-ESAL 007 DE 2026, la propuesta del ASOCIADO y bajo las condiciones estipuladas en el presente convenio y según anexo Tecnico. **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR EL ASOCIADO : 1) Garantizar y cumplir con el objeto contratado en los términos, actividades y cantidades ofertadas de acuerdo a la invitacion de la convocatoria por CONVENIO DE ASOCIACION PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDAES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MP-ESAL 007 DE 2026 1). Cancelar al ASOCIADO dentro de los términos establecidos el pago convenido en la cláusula tercera de esta orden. **TERCERA VALOR Y FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS:** El valor del presente convenio, para los efectos legales y

fiscales es de, **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 334.188.734,00),** los cuales serán girados de la siguiente manera: EL MUNICIPIO girará a LA ESAL; El valor total del aporte del municipio al convenio de la siguiente manera: a. un aporte equivalente al 50% del valor aportado por el municipio a título de anticipo previa presentación del plan de inversión del anticipo y el restante 50% al finalizar la actividad, de acuerdo al cumplimiento del programa, previa presentación de los informes de actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución, PARAGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas)., si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del ASOCIADO y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. *NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.* **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días, pero los eventos se realizarán en dos (2) días señalados por parte de la supervisión, contados a partir de la firma del acta de inicio, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, **QUINTA: RELACION LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. **SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago de los emolumentos a que el municipio se obliga en virtud del contrato derivado de esta convocatoria, se ejecutará con cargo al presupuesto municipal vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 491 de fecha 18 de agosto de 2026 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal con la siguiente descripción:

Código rubro	Descripción	Valor
232020100017-02-124303-01-3301053-4293110-202600000000589	Celebración día del campesino - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio	$ 255.439.334,00

	de promoción de actividades culturales - CPC: Cantinas metálicas de 10 litros y más	
232020100017-02-133803-01-1702038-202600000000668	Celebración día del campesino - FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Servicio de apoyo a la comercialización	$ 25.000.000,00
232020100317-03-124303-01-1702014-202600000000668	Celebración día del campesino - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos	$ 53.749.400,00
TOTAL		**$ 334.188.734,00**

SEPTIMA: GARANTIAS. La ESAL deberá constituir a favor del ente territorial una garantía bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, a saber: **Clases de garantías**. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la invitación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% del Valor del Contrato.	Por el Plazo de ejecución del contrato y Tres (03) Años más
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que asociado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del	vigencia se extenderá por el Término del Convenio y el tiempo previsto para su Liquidación y/o amortización del 100% del anticipo.

	convenio. Deberá constituirse por el equivalente al 100% del valor del Anticipo si lo hubiere,	

OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente convenio será ejercida por la alcaldía municipal, por medio de la SECRETARIA DE GOBIERNO del Municipio de Paya – Boyacá o quien haga sus veces; quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del contrato mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas. **PARÁGRAFO**. Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime al ASOCIADO **ni** en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley, con lo previsto en el contrato, y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al supervisor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del contrato, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre el servicio a fin de que se con lo pactado en el contrato respectivo y se cumpla las condiciones de calidad, seguridad, economía ; b) Verificar que se ejecute el servicio e informar a El ORDENADOR DEL GASTO del Municipio sobre el avance del contrato, indicando si ésta se ajusta al plazo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. **NOVENA: COMPROMISOS GENERALES A CARGO DE LA ESAL:** 1. Ejecutar el cien por ciento de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive. 2. Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso, que no haga parte del voluntariado de la Corporación. 3. Efectuar los pagos parafiscales respecto al personal de planta que se utilice en la ejecución del convenio. 4. Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten. 5. Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades contratadas con los respectivos soportes. 6. Garantizar el cumplimiento de todas las directrices de orden legal o administrativas expedidas para el desarrollo de eventos culturales y tradicionales en especial las contempladas en la ley 1801 de 2016.

7. Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 8. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios. 9. Atender las sugerencias presentadas por el alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del convenio. 10. Elaborar y presentar los informes que el alcalde Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen **CLAUSULA DECIMA: COMPROMISOS ESPECIALES A CARGO DE LA ESAL.** La ESAL se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades: 1. El ESAL deberá cumplir con el objeto, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada 2. Contar con personal calificado, con experiencia e idoneidad para la ejecución del contrato. 3. Contribuir para impulsar el programa y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo. 4. Desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas por la ley. 5. Coordinar la realización del evento, así como la entrega de los diferentes bienes objeto del convenio y señalados en la ficha técnica. 6. Cumplir con el convenio en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos. 7. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido). 8. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad. 9. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio. 10. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 11. Cancelar del valor del convenio, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en tesorería Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 12. Cumplir con el objeto del convenio, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 13. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL ASOCIADO**, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL ASOCIADO, subasociados o proveedores durante la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL**

ASOCIADO: EL ASOCIADO, responderá al MUNICIPIO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subasociados, proveedores o personal de estos, resarciendo los perjuicios a satisfacción del MUNICIPIO. Igualmente, EL ASOCIADO es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del MUNICIPIO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el SUPERVISOR y EL ASOCIADO, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en el código contencioso administrativo y demás normas que lo complementan. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS, SANCIONES E INTERESES MORATORIOS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae el ASOCIADO, el Municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor. El pago del valor de dichas multas no exonera al ASOCIADO o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas. Las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer sanciones pecuniarias al ASOCIADO de acuerdo a lo de Ley y a lo establecido en el estatuto anticorrupción y en el código contencioso administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA**: En caso

de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del ASOCIADO si lo hubiere, o la Garantía constituida**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN**: El presente contrato no podrá ser cedido por EL ASOCIADO, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El municipio de Paya. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá el municipio de Paya. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios y documentos previos, propuestas en originales, pliegos de condiciones, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el ASOCIADO, y demás documentos que se generen de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRATOS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones que varíen esencialmente en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios previstos en la cláusula primera de este contrato, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (Ley 80/93, art. 40, par., inc. 2º). Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos estos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor; y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o

prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además el pago de los impuestos respectivos y la publicación en el portal único de contratación **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se somete a la legislación Colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios que se aplique a la materia y procedimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUBCONTRATOS: EL ASOCIADO sólo** podrá subcontratar todo aquello que ni implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, siempre y cuanto tenga la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin prejuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL ASOCIADO**, **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el ASOCIADO ni el subasociado tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicio o a instaurar acciones contra El MUNICIPIO por esta causa. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN**. El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de pactado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MUNICIPIO conforme a la Ley. 5. Por cualquiera de las causas previstas en la Ley. 5. La cesión no autorizada de alguna de Las Partes de sus obligaciones y beneficios a un Tercero sin previa autorización escrita de la otra Parte. 6. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de Las Partes, debidamente comprobada por la parte que lo aduce. 7). Por el incumplimiento de cualquiera de Las Partes de las obligaciones surgidas en virtud del presente convenio. 8). Por decisión de cualquiera de Las Partes, notificada por escrito a la otra con al menos sesenta (60) días comunes de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado El Convenio, terminación que no le dará derecho a reclamar indemnización alguna, a la otra Parte. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El ASOCIADO se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las

controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de Julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial, la Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009, Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO.** El ASOCIADO actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y el pago de emolumentos estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de las pólizas de garantía respectivas por parte de la Alcaldía de Paya. **TRIGÉSIMA : DOMICILIOS:** Por el municipio, en carrera 3 N° 3 - 45, el parque principal de Paya, por el ASOCIADO en la calle 1 2b 14, correo electronico huellasafuturo@gmail.com. Teléfono: 3187152001

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

ANEXO OFERTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	PONER A DISPOSICION SERVICIO DE TRANSPORTE, IDA Y REGRESO A CADA UNA DE LAS VEREDAS DESDE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAYA.	GLOBAL	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000
2	PONER A DISPOSICION SERVICIO DE TRANSPORTE, DE PAYA A MORCOTE Y A CADA UNA DE LAS VEREDAS DE ESTE SECTOR IDA Y REGRESO.	GLOBAL	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000
3	PONER A DISPOSICION ALIMENTACIÓN PARA FUNCIONARIOS APOYOS DEL EVENTO: 1) ALIMENTACIÓN RACIÓN SERVIDA EN CALIENTE (CENA), QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO - CALÓRICA Y MICRO NUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE DE MANERA ESPECIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN. CENA ESTARÁ	UNIDAD	22	$ 18.571,00	$ 408.562

	COMPUESTO DE: SOPA (2 OPCIONES) -PLATO FUERTE: *2 OPCIONES DE CARBOHIDRATOS (UNA DE LAS CUALES SERÁ ARROZ) *2 OPCIONES DE PROTEÍNA (ANIMAL). *3 OPCIONES DE GUARNICIÓN/ENSALADA *2 OPCIONES DE JUGOS *2 OPCIONES POSTRE/FRUTA FRESCA				
4	PONER A DISPOSICION Y APOYAR EN LA PREMIACION DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O CULTURALES PARA CADA VEREDA QUE COMPRENDEN: COMBO DE 5 PORTACOMIDAS, 5 COMBO DE TOALLAS X 3 TOALLA ELABORADA EN ALGODÓN EN 320 GRAMOS EN VIVOS COLORES, AZUL, VERDE, BEIGE OSCURO Y ROSADO. 5 IMPERMEABLES PONCHO VINILICO CARPA NEGRO/ AMARILLO Y 5 JARRA DE PASTICO X 3 LITROS LA JARRA PLÁSTICA DE 3 LITROS POR CADA VEREDA.	COMBO	18	$ 831.468,00	$ 14.966.424
5	PONER A DISPOSICION, CORDINAR Y APOYAR LA ENTREGA (ALMUERZOS EN CALIENTE, EN LAS 18 VEREDAS , CONSTA DE: - PROTEINA ANIMAL (CARNE 350 GRAMOS) CARNE DE VACUNO ASADA . - ARROZ 150-180 GRAMOS -TUBERCULOS DE 200-250 GRAMOS (PAPA Y YUCA) BEBIDA HIDRATANTE ENVASE NO RETORNABLE 350 ML ENTREGADO A CADA UNO DE ASISTENTES AL EVENTO	UNIDAD	2604	$ 34.447,00	$ 89.699.988

6	PONER A DISPOSICION Y APOYAR LA ENTREGA DE INCENTIVO AL CAMPESINO PAYERO: INCLUYE SUMINISTRO DE DETALLE CONSISTE EN: MESA PLASTICA CUADRADA MEDIDAS (CM): 70 ANCHO, 70 LARGO, 70 ALTO	UNIDAD	920	$ 241.428,00	$ 222.113.760
	MATERIAL: POLIPROPILENO (PLÁSTICO) RESISTENCIA: HASTA 50 KG DE CARGA DISTRIBUIDA EN TODA LA SUPERFICIE, COLOR A ELECCIÓN. DOS (2) SILLAS PLASTICAS CON BRAZOS COLOR A ELECCIÓN ANCHO: 52.CM ALTURA: 75.CM LARGO: 55.CM PESO: 2.000 G MATERIAL: POLIETILENO				
TOTAL OFERTA					**$ 334.188.734**

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.